

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-119767- -00009-0000

Fecha: 2011-07-27 11:42:01 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 330 COMUNICACIÓN Folios: 3

Trámite : 011

Evento : 378

Actuación : 444

Referencia : Expediente No. **06.119.767**
Asunto : Solicitud de Patente para:
**FORMAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL CON BACTERIAS
PROBIÓTICAS**
Solicitante : **MERCK PATENT GMBH**
Clase : A64K 035/074
Fecha de Solicitud : 27 de Noviembre de 2006

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al Oficio No. **07787** notificado por fijación en lista del 13 de Mayo de 2011.

2. Mediante el Oficio No. **07787** se puso en conocimiento del solicitante el informe del examen de fondo que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente.

3. Novedad

El Examinador considera que el documento (WO 1999/02745) "*Enteric Coated microgranules for stabilizing lactic acid bacteria*" (D1), afecta la novedad de la presente solicitud, toda vez que dicho documento ya había revelado todos los elementos característicos de las composiciones reivindicadas en las reivindicaciones 1 a 8.

4. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se pone de presente al Despacho las siguientes aclaraciones y argumentos:

4.1 Argumentos a favor de la Novedad de la Solicitud

Siguiendo los lineamientos del artículo 16 de la Decisión 486, se tiene que una invención se considera novedosa cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Así entonces, una vez se determina el estado de la técnica y cuáles son las características técnicas esenciales de la reivindicación independiente de la solicitud bajo estudio, el Examinador debe comparar, elemento por elemento, las características técnicas esenciales con las características de la materia divulgada en cada documento del estado de la técnica, con el fin de establecer si existe diferencia alguna entre ellos.

De acuerdo a lo anterior, resulta claro que para que un documento pueda afectar la novedad de la presente solicitud de patente, dicho documento debe revelar todas las características técnicas reivindicadas en la presente invención. De lo contrario, si se demuestra que existe al menos una (1) característica técnica de la invención que no ha sido divulgada en los documentos citados, la objeción formulada por novedad se debe tener por superada.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y por las siguientes razones, mi Representada considera que las reivindicaciones de la presente solicitud son novedosas frente al documento D1 citado por su Despacho, como se demuestra a continuación:

4.1.1 La presente invención se relaciona con un medicamento probiótico caracterizado porque los microorganismos probióticos están provistos de un revestimiento que contiene al menos dos éteres de celulosa. La composición del recubrimiento evita la presencia de residuos de disolventes orgánicos, y mejora la estabilidad del medicamento final durante el almacenamiento.

4.1.2 Así mismo, resulta necesario recordar que los al menos dos éteres de celulosa distintos utilizados en la invención mostrarán un proceso hinchamiento y/o gelificación a distintas velocidades. De esta manera, la composición final del revestimiento, basada en la naturaleza química de los éteres de celulosa usados, permite que los microorganismos probióticos se liberen tras su ingestión como consecuencia del hinchamiento, y posteriormente, por la disolución y/o separación del revestimiento en el usuario.

La configuración del revestimiento previamente descrita, basada en los patrones de hinchamiento y formación de geles de los éteres de celulosa, permite que la liberación retardada de los microorganismos sea independiente de los valores de pH del medio. De la misma manera, el mecanismo de hinchamiento y disolución / separación del revestimiento toma el tiempo necesario para que los microorganismos sean liberados en el intestino del usuario, lo que minimiza la pérdida de la actividad de los mismos por su paso por el estomago.

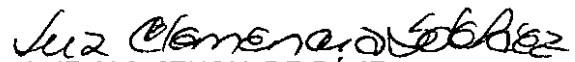
4.1.3 Sin embargo, la anterioridad citada por su Despacho, hace referencia a granulados de cubierta entérica, los cuales presentan un recubrimiento compuesto por una primera capa de producto, seguida por una segunda capa de recubrimiento de un material de liberación controlada. Como es de conocimiento de una persona versada en la materia, la técnica de cubierta entérica y su aplicación en granulados depende exclusivamente del pH del medio, y la composición del revestimiento usada solo permite la liberación del contenido del granulado a pHs neutros.

4.1.4 Teniendo en cuenta que un documento del estado del arte solamente puede afectar la novedad de una invención cuando describe o revela explícitamente todas las características técnicas de la misma, es claro que el documento D1 no es una anterioridad válida capaz de afectar la novedad de la presente invención por no revelar todas y cada una de las características técnicas del medicamento reivindicado, específicamente relacionadas con la configuración del revestimiento que protege los microorganismos probióticos y permite su óptima liberación por hinchamiento y formación de geles, para evitar la pérdida de actividad de los mismos, de manera independiente del pH del medio.

5. Conclusiones

Finalmente, puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación. Sin embargo, en el evento que el Despacho considere que una modificación adicional es necesaria, respetuosamente le solicito hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 45 inciso 2 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina a efecto de requerir nuevamente de nuestra parte cualquier complementación o aclaración.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. No. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-09266-841-016-7

COLO-09266-264-001-7

LLG\LLG\ID-197178\WPCL9266

No. M-2011-197178\LLG

